

El día 6 de abril del presente año la Secretaría de Salud emitió el acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020.

Lineamientos

Como recordatorio, el acuerdo emitido el 31 de marzo establece las acciones extraordinarias a implementar con la finalidad de atender la emergencia sanitaria generada por COVID-19, y específicamente en los incisos c) y e) se prevén algunas de las actividades consideradas esenciales en su continuidad.

Ahora bien, en los lineamientos del 6 de abril, se especifican y aclaran los alcances de las actividades esenciales.

- Se debe de entender como “actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación”, referidas en la parte final del inciso c), fracción II, las empresas de producción de acero, cemento y vidrio, así como los servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social.

Por lo anterior, las empresas con las actividades antes señaladas tendrán que mantener una plantilla mínima que garantice su operación, en especial aquellas empresas que tengan contratos vigentes con el Gobierno Federal, así como continuar con las actividades que les permitan cumplir con sus compromisos de corto plazo exclusivamente para los proyectos de Dos Bocas, Tren Maya, Aeropuerto Felipe Ángeles, Corredor Transísmico; así como los contratos existentes considerados como indispensables para Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

- Para “empresas de mensajería”, se incluyen también como actividades esenciales a las empresas y plataformas de comercio electrónico, siempre y cuando cumplan con las medidas previamente emitidas (no conglomeraciones mayores a 50 personas y cuidados de higiene).
- Por lo que respecta a “empresas necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables: energía eléctrica” se prevé que las minas de carbón deberán de mantener una actividad mínima que satisfaga las necesidades de la CFE. Asimismo, las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística para satisfacer la demanda de la CFE.

Requisitos

Es importante tener en cuenta que tanto las empresas de producción de acero, cemento y vidrio, las minas de carbón y las empresas distribuidoras de carbón, deberán de informar a la Secretaría de Economía mediante correo electrónico a la cuenta economia@economia.gob.mx, en un lapso no mayor a 24 horas

a partir de la publicación de los lineamientos antes enlistados, el número total de trabajadores que hayan considerado necesarios para cubrir las necesidades antes mencionadas.

El correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a.** Nombre de la empresa
- b.** Nombre del representante legal
- c.** R.F.C.
- d.** Teléfono de contacto
- e.** Correo electrónico
- f.** Ubicación
- g.** Número del contrato y nombre del proyecto / Obra
- h.** Número de empleados contratados en condiciones de normalidad
- i.** Número de empleados durante la emergencia sanitaria

En Corto

Con la emisión de los lineamientos antes descritos, se especifican y delimitan los alcances del último concepto previsto en el inciso c) del artículo primero del acuerdo del 31 de marzo, es decir, las actividades “cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación”, acotando así cualquier salvoconducto para seguir operando en este periodo de emergencia sanitaria.

Sin duda alguna, será importante analizar alternativas que permitan a los patrones y trabajadores conservar las fuentes de empleo y la economía del país, por lo anterior nos reiteramos a sus órdenes para tratar de apoyarlos en esta ardua tarea.

Contáctenos para mayor información:

Alonso Montes
alonso.montes@andersentaxlegal.mx

Alfredo Pérez
alfredo.perez@andersentaxlegal.mx